

los merinos mercaderes y viandades en esta Ciudad con  
pian seda con dineros agenos para otros mercaderes  
extraneros, y en sus nombres, e por mercaderias  
suyas lo manifestan en el Aduana desta dha  
Ciudad, e se la despachan francas al dho. Almotaxi-  
fargo, lo qual hacen tan secreta y encubiertamente  
que por ninguna via se puede oír el dho. fraude, y  
cautela; por tanto ordenamos, y mandamos, que qu-  
alquiera mercader, o otra qualquiera persona, que  
fuere vecino de la dha Ciudad, no compre seda en ella,  
ni en su Jurisdiccion, sin que antes, y primeram.  
haga portura en el Cabildo, e Ayuntamiento de esta  
dha Ciudad, y Jure solemnemente que la dha. Seda  
que quisiere comprar, que la compra para si mismo,  
y que no la comprara para otra persona alguna  
supena que la persona que lo contrario hiciere pi-  
cda toda la seda que de otra manera oviere com-  
prado, la mitad para la Cámara de S. M. y la  
otra mitad de partes la una para el Jure que  
lo sentenciare, y executare, y la otra para la per-  
sona que la denunciare, y que no se puedan re-  
mitir, ni componer la dha. pena ni parte de ella  
otrovi. Los Señores de Murcia, Diocron, que por  
quanto se ha visto por experiencia que pesan la seda